FICHA JURISPRUDENCIAL

SALA: Sala Penal

PROCESO:

N° AS/SE/RE: AS/2062/2023-RRC

MÁXIMA: PRINCIPIO DE LEGALIDAD O DE RESERVA/ Exige que la Ley que describe un delito sea previae, esto es, haya sido promulgada con anterioridad a la comisión del hecho, de modo que el principio general es que todo delito debe juzgarse con la Ley que estaba vigente al tiempo de su ejecución, lo que dejaría marginada, en general, la Ley dictada con posterioridad a esa ejecución, porque la Ley penal no tiene efecto ultractivo, a menos que beneficie al inculpado.

SINTESIS DEL CASO: La parte recurrente reclama que, el Auto de Vista lesionó el principio de legalidad objetiva, derecho a la administración de justicia en calidad de víctima mujer, al no realizar el control de admisibilidad del recuro de apelación restringida del acusado, respecto al plazo previsto por el art. 408 del CPP, ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

EXTRACTO DE LA RATIO DECIDENDI: "De los antecedentes expuestos es evidente que, el Tribunal de apelación si ejerció un control de admisibilidad del recurso de apelación restringida del acusado, dado que conforme lo identificado anteriormente, a fs. 828 se admitió el recurso del imputado; ahora bien, en el recurso objeto de análisis se reclama un inadecuado control de admisibilidad respecto al plazo de 15 días que otorga el art. 408 del CPP, por lo que corresponde verificar si el control de admisibilidad respecto al plazo fue correcto; y es que la Sentencia condenatoria fue notificada al acusado el 5 de mayo de 2022, por lo que el plazo de 15 días fenecía el 26 de mayo de la misma gestión, fecha en la que se presentó el recurso de apelación restringida mediante Buzón Judicial, tal cual esta Sala Penal pudo identificar en la descripción de los antecedentes cursantes en el expediente; por lo que el examen de admisibilidad del Tribunal de apelación fue conforme los parámetros establecidos en el art. 408 del CPP, en relación al plazo de interposición. Consecuentemente, no se advierte la lesión al principio de legalidad objetiva, ni al derecho a la administración de justicia en calidad de víctima mujer, dado que el análisis de admisibilidad del recurso de apelación restringida fue conforme a los parámetros del art. 408 del CPP, respecto al plazo para su presentación..."

DESCRIPTOR: Derecho Penal / Derecho Procesal Penal / Recursos / Recurso de casación / Infundado / Por no existir analogía entre el precedente invocado y la resolucion impugnada / Inexistencia de hecho similar procesal

RESTRICTOR: Principio de legalidad

PRECEDENTE: Auto Supremo 266/2022-RRC de 21 de abril . Auto Supremo 179/2020-RRC de 17 de febrero. Auto Supremo 232/2018 RRC de 18 de abril.

FORMA DE RESOLUCIÓN: Infundado

TIPO DE JURISPRUDENCIA:

Reiteradora